

Magestad Catolica: Por quanto la razon de bueno, y Christiano gouierno obliga en consciencia, a expeler de los reynos, y republicas las cosas que causan escandalo, y daño a los buenos subditos, y peligro al estado: y sobre todo ofensa, y deservicio a Dios nuestro Señor, & c. J Contrapongan se estas razones, y palabras, a la secta de los Politicos, y se vera, como se ha dicho, que ellas, y esta hazaña gloriosa del Rey nuestro Señor, dexan reuencidos, y derribados por el suelo todos los desuorios impios, y impiedades irreligiosas, y desatinadas de los Politicos, Atheistas, o Estadistas. Santo Thomas en el libro contra Gentes, cap. primero, enseña, que el officio del Sabio es en dos maneras, y esto confirma con testimonio de la misma Sabiduria, del cap. 8. de los prouerbios: son estos dos officios, dezir la verdad Divina, despues de auerla meditado, y impugnar los errores que militan contra la verdad. Estos dos officios exercitò nuestro valeroso, y sabio Rey cumplidamente en esta sola accion. Meditó, y premeditó en su alma estas verdades diuinas, y catolicas, q declaró en la cabeza del bando, y reuencio la infinidad de errores, que a estas verdades repugnauan, no con palabras, sino con eficacissimas obras: hablando, y obrando: dixo la verdad, y destruyo los errores contrarios, expelió a los Moriscos: porq muy bien impugnado, y vencido queda el error, quando se castiga, y la se se deshe de cumplidamente, quando las heregias contrarias, y los Hereges en castigo de su perfidia son desterrados. Ha echado el Rey Catolico a la casa del Señor vna inmensidad de heces, y abominaciones de heregias, y ha añadido, y acrecentado otro tanto de resplander, y hermosissimo ornato a la religion Christiana, y a la fe Catolica, como sabiaméte dixo S. Ambrosio: Quando se quita la vida al hombre impio, Christo se infunde: donde la abominacion es expe-

lida, se introduce, y congrega la santificación. Porque Dios nuestro Señor dixo a: Desde el dia, en q yo aurre quitado la vida a todos los primogénitos de Egipto, santificare para mi todos los primogénitos de Istael. Porque en el punto que se renuncia a la maldad, se adquiere la virtud, y la salida de la malicia obra para la entrada de la virtud, (y en el mismo instante de tiempo que se abre la vètana, salen las tinieblas, y entra la luz) y con la misma diligencia con que se echa el pecado, se alcanza la innocencia. J Han se echado de España, no solo las heregias de los Moriscos, sino toda la sentina de los otros pecados, que a este atrocissimo crimen acompañan. Queda con esto muy defendida la Fe, la Religión, y el culto Diuino; quedã libres los fieles Christianos de las muertes, y grauissimos daños, que en ellos executauan. Somos muy dichosos los que emos merecido ver tan grande felicidad, y tan dessecada por tantos siglos. Estan ya todos estos Reynos limpios y desembaraçados de aquella pestilencial nube, y densissimas tinieblas de la supersticion Mahometana que los cubrian, y de tanto numero de infieles, que en España habitaron por uuecientos años: todos enemigos de Dios y de los Christianos: que jamas creyeron cosa de nuestra Fe, y en todo guardaron su damnada secta. Era propriamente esta nacion el demonio sordo, ciego, y mudo del Euãgelio: ciego a natiuitate, desde vinieron a España, nunca vierõ la luz de la Fe, ni la quisierõ mirar: siẽpre tuvierõ tapados los oydos, para oyr la ley Euãgelica, y la doctrina de la verdad. Perpetuamente estuierõ mudos para cõfessar la fe, y alabar a Iesu Christo, aunq no para blasfemalle. Pues auiedo atormentado este monstruoso demonio tantos siglos todo el cuerpo deste Reyno, quan aliuiado se hallara agora? primeramente es poca felicidad q carezca ya de tanta infinidad de injurias, q se hazian a las

Lib. 2.
Cin.
Abel.
p. 4.

vn campo ancho, y grande. No perfe-
veran en la labor del todo el dia,
como suele los Christianos, sino dos,
tres, o quatro horas. Eran naturalmē-
te amigos de la ociosidad, y muy flo-
xos por lo mal que comian, y beuian:
Si para sembrar la tierra, auia de arar-
se seys, o siete vezes, ellos se conten-
tauan, con ararla tres, o quatro, y
estas fuera de tiempo. Estoy muy cie-
to, como lo asigure en mi defensa de
En el la Fe, que quanto a la sementera del
trigo, y otras cosechas de importan-
cia, no se echaran en los Moris-
cos, y si oy los Christianos, que hin-
chen sus vazios en los lugares de los
señores, tuuiesen sus aparejos, y bes-
tias para el exercicio de la agricultura,
se cogeria ya vn tercio mas de trigo,
q̄ se cogia en tiempo que ellos los habi-
tauan, y desto doy por exemplo las
Baronias del Duque del Infantado,
vnde estos años se ha cogido infinitos
trigo.

Las rentas accidentales q̄ pagauan
los Moriscos a sus señores en serui-
cios, forras, y particiones auia crecido
poco a poco a mucho exceso, y los
miserables no podian ya llevar la carga
dellas: y por sacudir la, estaua conti-
nuamēte tratando de su rebeliō. Estas
han padecido grande baxa: Mas co-
mo los señores son tan Christianos, y
tan fieles vassallos a su Rey, por la hō-
ra de Dios, y por la paz y bien publi-
co, sufren estos daños particulares cō
mucha paciencia, y alegria, conside-
rando que aquello no era tan dura-
ble, ni tan sin escrupulo, como son
ahora las rentas, que los Christianos
les pagan. Son estos vassallos mas
calificados, mas fieles: aquellos les
procurauan hurtar en las particio-
nes de los granos, lo que podian de
sus derechos, y lo mismo a los diez-
mos, y primicias: estos los pagan
justamente. Mas sin duda es mucho
lo que han perdido de hazienda, y de
comodidad, todo lo qual dieron
por bien empleado, y ofrecieron de

buena gana las vidas proprias, y de
sus hijos en seruicio de Dios nuestro
Señor, y de su Magestad: resolucion
digna de Christianos verdaderissi-
mos, y de vassallos fidelissimos. Todo
lo qual recompensa Dios nuestro Se-
ñor con muchos otros bienes q̄ se hā
seguido a esta santa, y admirable
obra. Porque agora tienen los seño-
res la compañía de los Christianos,
de que antes carecia: si uense de Chri-
stianos: y antes se seruian de Mo-
riscos, no sin mucho escrupulo, por
ser ellos infieles. En el Concilio To-
losano segundo, en el qual presidio
el Papa Calixto Segundo, se mandó,
que los Barones, Prelados, y quales-
quier otros señores de lugares no tu-
uiesen en su familia ni consejos hon-
bres infamados de heregia, o nota-
dos de alguna sospecha de error: por
que no acacciesse que alguno dellos,
o sus criados, o hijos fuesen damni-
ficados en la salud, o tiznados de
su contagion. Por ventura por esta
ordinacion se dolia, y quexaua el
Papa Clemente Septimo, al Empe-
rador Carlos Quinto porque estos
Moros uiuan entre los señores tem-
porales, y mezclados entre los Chri-
stianos, en los Reynos de Aragón, y Va-
lencia, y Principado de Cataluña. Sa-
bida cosa es, que siempre fue dañosa
la compañía de los infieles a los Ca-
tholicos, como largamente se mues-
tra en mi defensa de la Fe, y aqui se
pudiera prouar con muy prolizo dis-
curso, que nunca la compañía destos
Moros fue provechosa a los Christia-
nos. Y assi es grande bien de los se-
ñores, y general de los Christianos,
que todos, los que uiuimos en el Rey-
no, seamos fieles a Dios, y al Rey sin
la cōpañia de aquellos hereges, tra-
ydores, enemigos nuestros. Demas des-
so que perdida se puede ygualar, con
el bien que les a venido a los luga-
res que eran de Moros, estando re-
seruado en la Iglesia de cada vno el
Santissimo Sacramento, como dezia

vease su
exorta-
cion es-
crita al
Empera-
dor Car-
los en
mi de-
fensa de
la Fe
pagina
463.
b
en el 3.
tratado
cap. 3.
§. 1.

el Patriarca que honra que autoridad que consuelo, y alegría, esto es, lo que haze a las aldeas, por muy pequeñas que sean, ciudades ilustrísimas, y Cortes Reales, no de los Reyes de la tierra, sino del Rey del Cielo, y solo esto se puede estimar por grandeza, y así el Real Profeta David, queriendo encarecer la eminencia, y Magestad, que Jerusalem tenia, por aver en ella la casa de Dios, que era soñada, y dibujo de nuestros templos, dice muchas cosas honras, admirables, y grandiosas podemos decir de la ciudad de Dios. Estas mismas, y otras sin comparación mayores podemos decir de cada lugarito, donde estuviere no el arca del testamento, ni vna del maná, sino el verdadero, y vno cuerpo de Iesu Christo nuestro Señor.

Tenian los señores, y Señoras de lugares grande incomodidad en ellos, quando residian allí: agora tienen este consuelo todos, y gozan del mayor regalo, que tiene el Cielo: que es de la presencia de Iesu Christo nuestro Señor, y aquellas Iglesias, que estauan llenas de gente heretica, y cuerpos de descomulgados, de dragones, y bestias fieras, estan llenas de Angeles, y Seraphines.

Los que mas daño han padecido en la expulsion de los Moros, son los que tenían cargados censos al quitar sobre sus lugares, y haciendas. Estos eran dos maneras, vnos que dieron dinero a censo a Moriscos particulares, o les vendieron rrepi, oro, o otras cosas por el precio de las quales se cargó el censo. Otros que dieron el dinero a las Aljamas, o vniuersidades con fincado que hazian con rrepi de quituallamiento, y estos las mas vezes era el dinero para los señores. Los censos, o censales de la primera manera padecian muchos engaños, y vñas, y eran los mas contrarios, ilicitos: porque tomaba el Moro joyas de oro, plata, de muy baxos quilates con mu-

cha mixtura de estaño y alquimias para sus casamientos, y se le contaban a precios altos, de oro de mas peso, y quilates, y lo mesmo era en otros contratos de ropas, y mercaderias, de haxeyte, caualgaduras, de alcandia, panizo, dazas, y otros granos, de sardinas, pescados salados. Pongo por exemplo: llevaba vno a la feria, o mercado de Onda a vender vn rocín, hallaua quien por el le daua veynticinco ducados, luego en la mesma hora el vendedor lo toraua a comprar por quatro a al fiado, y por esta cantidad le cargaua en cenal. Compraua el Morisco vna bota de sardinas, o vna carga de abadejo por riguroso precio, y cargauale a cenal. Destos digo que no es grande lastima, se perdiessen sus censales. Los otros censales que se cargauan las vniuersidades también al quitar, eran mas justificados en esto: porque el dinero se les daua efectivo, y de conrado: pero padecian otro escrupulo, que se cargauan a catorze mil el millar, a quinze, y deziseys mil el millar, que es a deziacho dineros por libra Valenciana, a deziseys, y a poco mas, que son precios rigurosos. Y aun en Orihuela, en tierra de Xativa se cargauan a diez mil el millar, que era a dos sueldos por veynte. Siendo lo mas vsado casi en todas las naciones, cargarse estos censos al quitar a veynte mil el millar, que es a sueldo por libra. Considerando pues esto los señores de la junta que su Magestad mandó se juntasse en Madrid, que fueron don Andres Roig Vicecanciller de Aragon, don Pedro de Toledo, el Regente don Salvador Fontanet, y don Augustin Mexia, y viendo la imposibilidad que los señores tenían para pagar centales de tanta cantidad, que era de que vniua la mayor parte de la nobleza, conuentos, parrochias, colegios, cabildos, y otra infinita gente honrada del Reyno, proueyeron muchas cosas para aliuio de los que estos censos responñian, como

a diminucion de la renta de los acreedores: en cuyo beneficio ha trabajado muchos años con grande estudio, aficion, y diligencia, dando muchas muestras de su raro ingenio, y Christiano zelo del bien comun mostien Bartholome Sebastian beneficiado en S. Iuan del mercado desta ciudad de Valencia.

Otros censos respondiã los Moriscos con directa señoria perpetuos situados sobre muchas casas, y campos, que por su expulsion han padecido mayor baxa assi en los luismos, como en las estimaciones de los fundos. Dueños dellos eran Iglesias Colegiales, Cathedralas, y algunos caballeros: aun que no son en tanta suma, pero la perdida es grande porque solo Francisco Geronimo Ramo caballero de la villa de Moruedra, dizen que ha perdido en esto más de veynte mil ducados en propiedad en el dominio directo de la Almunia, que esta incorporada en el arraual de Segorue, hacienda antigua de sus passados desde tiempo de la conquista: lo mismo dize de dñ Bernadino Canoguera Maestro Racional en este Reyno, que ha perdido cerca de seys mil ducados en la villa de Alzira.

Muchos son los daños particulares, los quales por tiempo se repararã. Mas comparados con el daño, y peligro general que la estada de los Moriscos nos amenaçaua, no son de consideracion: ni se pueden ygualar con los bienes que de su expulsion se nos han segaido de paz, seguridad, y toda felicidad. Podemos ya yr por este Reyno, sin temor de estos enemigos: gozamos de ver las santas Cruzes libres de tantas injurias, que ellos les haziã. Estamos ya libres de las infestaciones de los Moros de Africa, que ellos hospedauan. Pueden los pobres mendigos correr estos Reynos, sin temor q̄ aquellos hereges los maten. Gozamos todos los años de abundancia de pan, vino y de todos mantenimien-

tos: en particular la ciudad cabeça del Reyno, donde residen los mas de los señores de lugares de Moros, y dueños de los censales que ellos respondian, ha sido tan proueyda de trigo todos estos años por beneficio del Duque de Gandia Virrey de Cerdeña, que jamas tal barato se vio: que no solo su Excelencia ayudò grandemēte a la expulsion de los Moros, mas tambien socorrio con esto a los que quedauan damnificados: y assi con menos gastos se podia viuir: y finalmente parece q̄ no se ha echado de ver el daño q̄ han padecido los señores, por la paciēcia, y alegria, con q̄ lo han recibido, y dissimulado, tratandose con la mesma autoridad, y grandeza que antes, sin que se aya diminuydo el numero de los coches que auia, ni el exercicio de juegos, y otros deportes, que antes se vsauan, ni despoblado sus casas de la ciudad, por yrse a las aldeas, a escusar los gastos que se hazen en ella. Despues de hauer su Magestad dado asiento a algunas cosas tocantes a la expulsion de los Moros deste Reyuo, y a la poblacion de los lugares de Varones y censualistas, por mano de don Iuan Sabater, y de don Salvador Fontaner de su Consejo, y Regentes en el supremo de Aragon, que vinieron a esto al dicho Reyno, quedaua por assentar todo lo tocante a las haciendas que los dichos Moros dexaron en los terminos de las ciudades y villas Reales, que eran en grandes sumas, y para venderlas, establecerlas, o disponer dellas, y para aueriguar, y pagar todos los creditos que se hallassen sobre ellas, assi de censales, y debitorios, como de deudas sueltas, y assi mismo para cobrar todo lo que se deuia por los Christianos a los dichos Moriscos, en cuyo derecho sucedio su Magestad; y reparar las poblaciones de la ciudad de Segorue, y Nauajas, y hazer de nueuo las de la villa de Coruera, y del arraual de Xatua, y otras muchas cosas, con que se

nancia de reparar el asiento y reparo
 deste Reyno: y todo lo tocante a los
 bienes de dichos Moros expulsos, no
 bro a Adrian Bayarte vn cavallero
 Aragonés de mucho entendimiento,
 valar, y prudencia, pratico de nego-
 cios graues, hombre de gouerno y expé-
 diente, de claro juyzio, defensadado,
 en el modo de negociar, adornado de
 letras, y diferentes lenguas, y sobre
 todo rectissimo, amigo de la justicia,
 grande trauajador, celoso del patri-
 monio Real, y del bien deste Reyno
 (y lo que mucho le haze amable) a-
 migo del aumento de las religiones,
 bien de las Iglesias y obras pias, por
 Comissario general deste Reyno para
 las dichas cosas, y todas las depéden-
 tes dellas, con amplissimo poder de
 executar todo lo que conuiniere, y
 le pareciere necesario inhibiendo su
 Magestad a todos los tribunales ordi-
 narios del Reyno, del conocimiento
 de los negocios, el qual lleuo a re-
 agosto 1614. y en menos de dos años
 y medio que an lauo discurriendo por
 toda el Reyno personalmente, hizo
 tasar y vender, toda la Real hazienda
 aumentandola en tan grandes somas
 que en todas las partes se doblo, y en
 muchas excedio del doble, con que
 pudo su Magestad acudir al reparo de
 muchas cosas, a la paga y satisfacion
 de las deudas, y a hazer mandamiento
 a los Barones, Monasterios, y otras
 personas particulares del, administra-
 do justicia con tanta y igualdad, ente-
 reza, y limpieza, no solo de su per-
 sona sino de sus ministros y oficiales,
 que (en ser vn juyzio sumario, y que
 en pie se conocia de todas las causas
 pleytos y diferencias) no huuo per-
 sona que quedasse descontenta, ni se
 queixasse, suplicasse, ni apelase de al-
 guna pronouision o sentencia suya, auie-
 do pronouido tãtas y compuesto in-
 finidad de pleytos, y diferencias, y
 dio tan grande satisfacion a su Mage-
 stad y a todos los ministros de la Jun-
 ta de Estado, y del Consejo Supremo

de Aragon, que no solo se le encomen-
 do y fizo, a toda su disposicion, la ad-
 ministracion de la Real hazienda sino
 lo que es mas de admirar, cobraron
 del tan alto concepto, de la inteli-
 gencia, buen modo de proceder, que
 fue publico y notorio, que jamas pro-
 puso cosa a su Magestad, q̄ no la apro-
 uase, y se la agradeciese, y con ser hom-
 bre de capa y espada, no solo se le fio
 la determinacion de todos los di-
 chos pleytos, sino aun la deliberacion
 de muchos procesos y causas que tri-
 bonale supreyas deste Reyno habia
 ya detreminado, y de todo dio tan
 buena cuenta que acabando su comi-
 sion y auendolo dado su Mage-
 stad licencia para boluérse, escriuio su
 Magestad vna carta al Duque de Fe-
 rra Virrey y Capitan General deste
 Reyno, que por parecerme que echa el
 sello, a todo lo que deste ministro se
 podria dezir, a cerca de la mucha sa-
 tisfacion que se touo de su persona
 general y particularmente la he que-
 rido poner aqui, que es del tenor si-
 guiente.

El Rey

Yllustre Duque primo mi lugar teni-
 niente y Capitan General, de Adrian
 Bayarte mi Comissario, y del modo
 con que ha procedido en executar lo
 que le mandé cometer tocante a la
 venda de las haziendas que los Mo-
 riscos expulsos dexaron en el Rea-
 leno de este Reyno, y otras mu-
 chas cosas dependientes dellas, tengo
 tan entera satisfacion, que por esto
 y por el buen asiento que me consta
 ha dado a todo, no solo sin fraude ni
 perjuicio de nadie, sino en tan gran
 beneficio de este Reyno, y de sus parti-
 culares que de sola su obseruancia pé-
 de la quietud y conseruacion del, ten-
 go por conuiente y precisameore
 necesario, agora que trata ya de bol-
 uérse, con la licencia que le he man-
 dado

dado dar para quando se haya concludido el dho del arraval de Xativa (cuya resolución se dá en mi rra presente) aludadas y ordenadas lo siguientes

Que por ningun caso, y qe ni vuestros sucesores en esse cargo, permitays ni deys lugar, a que los luezes y ministros de esse Reyno, en ningun tiempo pongan la mano en los negocios, en que el dicho mi Comissario la haviere puesto, y deya reserados, ni en parte alguna del Rey, ni en lo dependiente ni emeiente dellas, ni en cosa que por alguna via, o manera toq a las haciendas vendidas, o a los rentos, & censales, o deudas devidas, o pias, ni en negocio que pertenezca por qualquier parte a los bienes que los Moriscos expulsos dexaron en el dicho Realenco, aunque estén en los confines, o limites de sus términos, porque (por lo mucha que es la mudanza a mi servicio y al bien del Rey, y de sus particulares) es mi voluntad precisa que ninguno de los dichos juces, y ministros, ni otra particular persona se entremeta en las cosas sobredichas, sino que lo que sobre ello, y lo dependiente dello y a ello anexo, se pudiere pretender, se pida de aquí adelante ante no sea en este mi Supremo Consejo de Aragon, y que por ningun caso, o accidente se pueda conocer dello en los tribunales de esse Reyno, ni en otro alguno, a pena de que los juces, que introduxeren los tales negocios, pierdan todo su sueldo, y de echos de oficio, y los juces que los admitieren, incurran en mal caso, y en las penas a mi bien villas, porque como dicho es, yo estoy muy satisfecho de que el dicho mi Comissario ha cumplido como devia con su obligacion, y no haüerle hasta agora queixado del, es argumento de haver guardado equidad, y haver procedido con toda justificacion, y en buena consecuencia se puede dezir qualquier cosa que se le oírre de lo hecho y ordena-

do por el, seria en fraude de mi Real hacienda y de las ordenes que el mi Comissario ha tenido mias.

Que con la misma letura haueys de yr, en respeto de las deudas que se han pedido ante el dicho mi Comissario assi de censales y debitorios como deudas sueltas, por haver en esto la misma justificacion que en lo de arriba, quanto mas que hauiendo se notificado a todos, por medio de pregones publicos del dicho Comissario paga las dichas deudas, y buuelto se á nuevo a pregonar lo mismo en todo esse Reyno, con ocasion de la partida que se va acercando de dicho Comissario, para que si alguno tenia que pedir algo, o negocio tocante a los bienes de Moriscos, acudiesse a el, no seria justo, ni a razon conforme que no hauiendo acudido, fuesen despues oydos, ni sus peticiones admitidas, sino que si algunas tuieren, se remitan luego a este mi Supremo Consejo, con que tambien cessara el peligro de los muchos autos falsos que se podian hazer de nuevo, si a esto no se cerrasse la puerta en respeto de los otros tribunales.

Que corriendo tambien la misma razon, en quanto a las vendas de las tierras y haciendas hechas por el dicho Comissario, haueys de impedir con gran rigor, que en ninguno de los tribunales, se de lugar a que se muevan pleytos, pongan demandas, ni se haga auto alguno juridico sobre ellas ni solo cosa dependiente ni emergente dellas, pues auendolos particulares comprado con buena fe, y no haüendo sido inquietados en la posesion que se les dio de lo que compraron en tiempo que tan sumariamente se les hiziera justicia, como estáüdo el dicho Comissario presente en esse Reyno sera muy contra ella, y ocasion de sospechar algun engaño, dar lugar a tales demandas, sino que pues he mandado asegurar el precio dellas, se acuda al dicho mi Supremo Consejo.

Conse-

Consejo con lo que se pretendiere, lo las penas arriba dichas.

Que porque habiendose pregona- do, que las que pretendian tener seña- rias directas sobre algunas tierras, acu- diessen al dicho mi Comisario lo pe- na que los censos con señoria directa que no estuieren averiguados ante el, no se pagarian ni cobrarian por ta- les, se contiene que muchos no han querido acudir, dexado (a lo q se sos- pecha) para quando el dicho Comis- rario haya salido deste Reyno persua- diendole que con nombrar juezes y con mediar y negociaciones, podran hacer reconocer las dichas señorias, y executar los posehedores de las tier- ras, por los lustros y censos, estareys tambien advertido, que mi precisa, y determinada voluntad, es que de la misma manera se impida esto pues no haver notificado con tiempo las dichas señorias directas presupone q no teras subsistencia alguna su pretension y que assi deue ser repelida, en cargo y mando os, que pues veys que contra mi servicio seria, no velar mu- cho sobre esto, lo hagays. Con sumo cuydado, mandando que se notifique a todos los juezes y tribunales, a quic toca, o puede tocar, y que se pregone en todas las ciudades, villas, y lugares deste Reyno para que venga a no- ticia de todos los particulares, y lo te- gan entendido, y auisarme heys de como se habra hecho esta prevencion que en ello quedare servido de vos, Dar. en San Lorenzo a 3. de Setiembre, MDCXVI.

Yo el Rey.

Ortiz Secretario.

V. Rey Vniversales.

V. Com. Tbef.

V. Fontaner R.

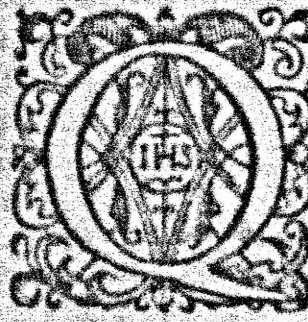
V. Martinez Buchis R.

V. Sotelo R.

En llegando a Madrid el Comisario general Adrian Bayarte, le hizo su Magestad su Secretario,

Prorogó su Magestad algunas cosas concernientes a la quietud de los Moriscos de Castilla, y embio a desfer- rar los de la Andaluzja.

Cap. XXXIX.



VERIENDO su Magestad del Rey Catholico, tener quietos los Moros de Casti- lla, mientras se executava la ex- pulsion de los de

Valencia, y se esperava, ver como la tomarian, ordeno algunas cosas para su quietud, con suma prudencia, man- dando, que se les hiziesse todo buen tratamiento de obra, y de palabras: para esto mandó despachar vna carta dirigida a todos los Corregidores, Al- caldes, y Regidores de los puebles de Castilla, donde auia Moriscos, del tenor siguiente.

El Rey.

HE entendido, que con el rumor que corre de la expulsion de los Moriscos del Reyno de Valencia, los Christianos viejos tratan mal, a los que ay en esse distrito: por lo que he querido encargatos, y mandaros, como lo hago: deys orden en todos los lugares de vuestra jurisdiccion, que ninguno se grave penas sea osa- do, hazer ningun daño, ni vexacion a los Moriscos, ni d palabra, ni obra: ni se canten cantares contra ellos: y exe- cutareys inuiolablemente las penas, q pusiere des, en los que contravinieren en ellas: advertiendo, que se re dello muy seruido, y por lo contrario deser- uido de qualquiera omision, o deser- uido, que en ello ay: como se vera, por la demonstracion, que mandare hazer, por la falta, que en ello huviere de

vuc.

en esta parte: y auisareys, de auerlo hecho. De Madrid a 1. de Octubre 1609.

Con toda esta salud, y favor, como los Moriscos de Castilla sabian, que la determinacion de su Magestad era, echarlos a ellos despues de los de Valencia, como costaua por lo que se efectuó en las cartas que su Magestad embio con el bando de la expulsion de los deste Reyno, de lo qual fueron auisados, vendian sus haciendas aceleradamente por baxo precio, y recogian dinero, demas del mucho que tenian. Para obufar este inconueniente, mando su Magestad embiar vna carta general a los Corregidores, y Justicias, firmada de su Real mano, y referendada por su fidelissimo Secretario Andres de Prada, del tenor siguiente.

El Rey.

HE entendido, que en todas partes van los Moriscos vendiendo sus haciendas, assi las rayzes, como los bienes muebles, y semouientes: y porq̃ demas de no tener causa para ello, se siguen dello algunos inconuenientes que es bien arajar, y remediar: os ordeno, y mando, que en recibiendo este despacho, hagays pregonar en todos los lugares de vuestro distrito: que ningun Morisco sea osado de vender sus bienes rayzes, so pena de perdimiento de todos sus bienes: y la misma pena mando tēga qualquier Christiano viejo, o otra persona, que comprare de los Moriscos bienes rayzes: y tendreys particular cuydado, que esto se cumpla, y execute inuiolablemente por todos, sin exepcion de persona alguna, que assi conuiene a mi Real seruicio: y me auisareys de como se huuiere publicado esta orden. Y demas de lo dicho, dareys a entender de palabra (como de vuestro) a los dichos Moriscos, que mi voluntad es, que no se desarraygue ninguno, de los

que estan arraygados: y que assi no tiene para que hazer mouimientos, pues no hay causa para ello: y de hazerlo, les podria redundar mucho daño. De Madrid a 14. de Nouiembre, 1609.

Yo el Rey.

Andres de Prada.

Contra esta orden de su Magestad, tratauan muchos Moriscos de vender en Castilla sus bienes rayzes con cautela, y engaño, con ante data de la dicha orden; y a esto se acudio por mandado del Rey.

Queriendo el Rey Catolico, en execucion de su santa, y constante resolucion, desterrar los Moriscos de la Andaluzia, despues de los de Valencia, segun dictaua la buena direccion deste graue negocio, embió a Seuilla el Marques de San German el mismo año 1609. con los poderes, y autoridad necessaria, luego que tuuo nueva, que los que se auian rebelado en el Reyno de Valencia, se auian rendido y passado a Africa, y quedauan llanas todas las dificultades. El Marques llegado alla hizo las preuenciones que conuenian, ayudado del Asistente de aquella Ciudad don Luys Mendez de Haro y Sotomayor Marques del Carpio, Capitan General de la milicia de Seuilla, y de otros ministros que tenia alli el Rey. Auiendose pues desembaraçado del pasage de los Moriscos Valencianos los Galeones, y armada del mar Oceano, y otras muchissimas Naues de auentureros, que auian acudio a Alicante: mandò su Magestad passassen a Seuilla: y estando todo aprestado, se publicò el bando de la expulsion, cuya data fue en nueue de Diciembre del año 1609. No en nombre del Marques del Carpio, como dice el Padre Guadalajara, sino en nombre del mesmo Marques de San German, a doze de Enero 1610, cuyo tenor es el que se sigue.

Don

En su libro de la prodicion, y destierro de los Moriscos de Castilla, cap. 7.

DON Juan de Mendoza Marques de San German, gēnil hombre de la cámara de su Magestad, de su Real Consejo de la guerra, y Capitan general de la artilleria de España. Por quanto su Magestad ha sido servido, mandar despachar por su Consejo de Estado vna cedula referēda de Andres de Prada su Secretario, sobre la expulsion de los Moriscos desta provincia de la Andaluzia, Reyno de Granada, y Villa de Hornachos, la qual es del tenor siguiente.

POR quanto la razon de bueno, y Christiano gouerno obliga en conciencia, a expeler de los Reynos, y Republicas, las cosas que causan escandalo, y dān a los buenos subditos, y peligro al estado, y sobre todo ofensa y detrimiento de Dios nuestro Señor. Auiendo la experiencia mostrado, q̄ todas estas inconuenientes ha causado la asuillencia de los Christianos nuevos Moriscos en los Reynos de Granada, y Murcia, y Andaluzia, por que de mas de ser, y proceder de los q̄ concusieron en el levantamiento del dicho Reyno de Granada, cuyo principio fue mirar con atroces muertes, y martyrios a todos los Sacerdotes, y Christianos viejos que pudieron, de los que entre ellos vivian, llamando al Turco, que viniesse en su favor, y ayuda. Y emendados sacado del dicho Reyno, con fin de que arrepentidos de su delicto, viviesen christianos, y fielmente, dandoles justas, y conuenientes ordenes, y preceptos de lo que denian hazer, no solo no los han guardado, ni cumplido con las obligaciones de nuestra Santa Fe, y pero mostrado siempre auersion a ella en grande menosprecio, y ofensa de Dios nuestro Señor, como se ha visto por la multitud de los que se han castigado por el officio de la Santa Inquisicion. De mas de lo qual han cometido muchos robos, y muertes contra los Christianos viejos, y no contentos con esto, han

tratado de conspirar contra mi Real Corona, y estos Reynos, procurando el socorro, y ayuda del Turco, yendo, y viniendo personas embiadas por ellos a este efecto. Y esta misma diligencia hizieron con otros Principes, de quien se prometian ayuda, ofreciendoles sus personas, y haciendas, y milita contra ellos la vehemente presumpcion y sospecha de todos los dichos delictos: pues no se halla, que ninguno de los susodichos aya venido, a revelar en tantos años ninguna cosa de sus machinas, y conspiraciones: antes las han siempre encubierto, y negado, que es clara señal, de que todos han sido de vna misma opinion, y voluntad contra el servicio de Dios y mio, y bien de estos Reynos, pudiendo imitar a muchos cavalleros de los suyos de escelsa sangre, que han servido, y sirven a Dios, y a los serenissimos Reyes mis progenitores, y a mi como buenos Christianos, y leales vasallos. Considerando pues todo lo suso dicho, y la obligacion precisa q̄ yo tengo, de poner en ello remedio, y procurar la conseruacion, y aumento de n̄ Reynos, y subditos, y deseando cumplir con ella, me he resuelto con parecer, y consejo de muchos doctos hombres, y de otras personas muy Christianas, y prudentes, zelosas del servicio de Dios, y mio, de expeler de los dichos Reynos de Granada, Murcia, y Andaluzia, y de la Villa de Hornachos (aunque este fuera de los limites de los dichos Reynos) todos los Christianos nuevos Moriscos que en ellos hay, assi hombres como mugeres, y niños. Como quiera que como algun grave, y detestable crimen se comete por algunos de algun colegio, o vniversidad, conuiente, que el tal colegio sea disoluto, y anichilado: y los menores por los mayores, y los veos, y los otros seā punidos: y aquellos que prouienen el bueno, y honesto vivir de las Republicas, y de sus Ciudades, y villas sean expelidos de los